



APRUEBA CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL "SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN DE COBERTURA COMUNAL, PROVINCIAL Y REGIONAL, AÑO 2023" CON WILVER COMUNICACIONES LTDA, RUT N° 76.751.227-9, (LÍNEA 1) ID 4192-51-LE23.

CALDERA, 27 DIC 2023

**VISTOS:** Decreto Alcaldicio N°182 de fecha 11 de enero de 2023, que delega facultades de Alcaldía al Administrador Municipal, el Decreto Alcaldicio N°8053 de fecha 04 de diciembre de 2023, que establece subrogancia de los funcionarios que se indican, La Ley N°19.880 de Procedimientos Administrativos; La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°19.886 de Contratación y Compras Públicas, el Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la norma antes señalada, y las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades con sus modificaciones posteriores. Decreto Alcaldicio N°3609 de fecha 05 de diciembre de 2022, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2023.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de acuerdo a Decreto Alcaldicio N°1737 de fecha 18 de mayo de 2023, se aprueba el llamado a licitación pública, bases administrativas y técnicas que regulan la licitación "SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN DE COBERTURA COMUNAL, PROVINCIAL Y REGIONAL, AÑO 2023".

2. Que, mediante Decreto Alcaldicio N°2537, de fecha 09 de agosto de 2023, APRUEBA ACTA DE ANALISIS Y ADJUDICACION DE LICITACION PÚBLICA PARA EL "SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN DE COBERTURA COMUNAL, PROVINCIAL Y REGIONAL, AÑO 2023".

3. Que, mediante el Decreto Alcaldicio N°2738 de fecha 30 de agosto de 2023, se modifica el Decreto Alcaldicio N°2537 de fecha 09 de agosto de 2023, APRUEBA ACTA DE ANALISIS Y ADJUDICACION DE LICITACION PÚBLICA PARA EL "SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN DE COBERTURA COMUNAL, PROVINCIAL Y REGIONAL, AÑO 2023".

4. Que, mediante de Decreto Alcaldicio N° 2741 de fecha 30 de agosto de 2023, se APRUEBA CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL "SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN DE COBERTURA COMUNAL, PROVINCIAL Y REGIONAL, AÑO 2023" CON PROVEEDOR NORTE REBECA GALLEGUILLOS PANGUE E.I.R.L, RUT 77.148.719-K", POR LAS RAZONES QUE SE INDICAN

5. Que, mediante Decreto Alcaldicio N°3797 de fecha 26 de diciembre de 2023, se DEJA SIN EFECTO DECRETO ALCALDICIO 2741 DE FECHA 30 AGOSTO DE 2023, QUE APRUEBA CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL "SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN DE COBERTURA COMUNAL, PROVINCIAL Y REGIONAL, AÑO 2023" CON PROVEEDOR NORTE REBECA GALLEGUILLOS PANGUE E.I.R.L, (LÍNEA 1) ID 4192-51-LE23.

6. Que, con fecha 17 de noviembre de 2023, se realiza la firma de contrato con el proveedor, WILVER COMUNICACIONES LTDA, RUT N° 76.751.227-9, regularizando la situación acaecida y contenida en Decreto 3797 de fecha 26 de diciembre de 2023.

7. Que, de acuerdo a Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°263, de fecha 17 de mayo de 2023 de la Dirección de Administración y Finanzas, Certifica la existencia de los recursos para la ejecución del presente Suministro.

DECRETO N°: 3809

1.-APRUÉBASE: contrato entre la Ilustre Municipalidad de Caldera y el proveedor WILVER COMUNICACIONES LTDA, RUT N° 76.751.227-9, cuyo texto se inserta:

En Caldera, a 17 de noviembre de 2023, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA, RUT N°69.030.300-0, ubicada en calle Cousiño N°395, Caldera, representada por Administrador Municipal, don Felipe Fuentes Zumaran, cédula de identidad N°15.031.778-9, bajo Decreto Alcaldicio N°182 de fecha 11 de enero de 2023, que delega las facultades de la Sra Alcaldesa en el Administrador Municipal; ambos domiciliados en calle Matias cousiño N° 395, de la ciudad de Caldera, en adelante "la Municipalidad", por una parte; y por la otra la empresa WILVER COMUNICACIONES LTDA, RUT N° 76.751.227-9, con domicilio en Edwarda N° 0922, Caldera Región de Atacama, representada para estos efectos por don Wilmo Galleguillos Neyth, cédula de identidad N°13.173.666-5, en adelante "la Empresa", exponen que han convenido el presente contrato:

**PRIMERO DEL OBJETO:** El presente cuerpo de reglas está destinado a regir la licitación para el SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSION DE COBERTURA COMUNAL, PROVINCIAL Y REGIONAL, AÑO 2023. Las particularidades de lo requerido por esta Municipalidad se encuentran contenidas en las Bases Técnicas.



**SEGUNDO DE LA VIGENCIA:** El contrato tendrá una vigencia desde la celebración de este hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta que se utilicen todos los recursos disponibles para el presente servicio.

**TERCERO DE LA EJECUCIÓN:** El plazo y horario de ejecución de los servicios serán definidos por ambas partes. Sin perjuicio lo anterior, la prestación del servicio se iniciará desde la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2023.

El Proveedor debe cumplir con los plazos conforme a lo establecido en las bases de licitación y en su oferta, con la sola excepción de caso fortuito o fuerza mayor. Un hecho constituye caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo a lo definido en el artículo 45 del Código Civil Chileno.

Las demoras debidas a conflictos de cualquier índole entre el proveedor y su personal y/o de sus proveedores o subcontratistas no se considerarán como causales de fuerza mayor.

Cabe señalar, que la empresa debe hacerse cargo de todos los gastos que impliquen dar ejecución al servicio.

**CUARTO DEL PRECIO:** El valor a pagar es de \$ 260.000 (Doscientos sesenta mil pesos) Exento de IVA.  
Factura

La factura debe elaborarse conforme al siguiente detalle:

- Ilustre Municipalidad de Caldera
- R.U.T: 69.030.300-0
- Dirección: Cousiño N° 395
- Dirección: Matías Cousiño N° 395, Caldera, Región de Atacama, Chile.

Procedimiento de Factorizaje o Factoring

En el caso de querer celebrar el presente contrato de factorizaje financiero o factoring, la empresa deberá notificar a la Municipalidad mediante su Administrador de contrato y al correo (licitaciones@caldera.cl) en un plazo anticipado de 5 días hábiles después del procedimiento en señalado en los Términos de Referencia., de acuerdo con el Artículo N°75 del Reglamento de Ley de Compras Públicas de Chile, aprobado por Decreto N°250 del 2004. Del Ministerio de Hacienda. Señala que;

"Las Entidades deberán cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por sus Contratistas, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes, (Artículo 75.- Factoring)"

Sin perjuicio de lo anterior, la empresa deberá ceñirse de acuerdo con el procedimiento de Pago según el punto de las bases administrativas, de no respetar el plazo legal de 8 días corridos para la aceptación o reclamo de la factura, la municipalidad podrá dar termino anticipado unilateralmente del contrato.

**QUINTO DEL PAGO** Se realizarán pagos mensuales, en un plazo de 30 días contados desde la recepción conforme del servicio y de la respectiva factura, la que deberá acompañar, informe de gestión y resumen de los servicios requeridos durante el mes (digital) en las dependencias de la Ilustre Municipalidad de Caldera.

Ahora bien, si durante la ejecución del servicio se presentan multas en el proceso, el pago podrá ser realizado dentro de los 60 días corridos. Sin perjuicio de lo anterior expuesto, desde la emisión de la factura, existen 8 días corridos de plazo para su recepción, aceptación o reclamación en contra de su contenido. De no ser el caso, se entenderá por irrevocablemente aceptada.

**SEXTO DE LAS MULTAS POR INCUMPLIMIENTOS:** Si el oferente no cumple con el servicio solicitado de acuerdo a las especificaciones técnicas, se aplicará una multa mensual equivalente al 5% del monto mensual del servicio. Cabe necesario señalar que el tope por aplicación de multas será 15% del monto total del contrato de cada una de las líneas que se adjudiquen.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá iniciar el proceso de revisión del contrato para ponderar las posibles causas de liquidación anticipada de éste y revisión Art. 79 ter del Reglamento que señala los efectos derivados del incumplimiento contractual del proveedor.

**SEPTIMO DEL TERMINO ANTICIPADO:** En los siguientes casos, la Municipalidad podrá unilateralmente declarar el término del Contrato sin forma de juicio y sin indemnización alguna para el contratante:

- a) Incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario. Se considerará como incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario el no prestar el servicio, prestarlo en una forma distinta a la contratada o con un retraso superior a 10 días hábiles.
- b) No cumplir con lo estipulado en el contrato, bases y anexos de licitación.
- c) Si el proveedor hiciese traspaso o cesión de su contrato, sin autorización expresa de la Municipalidad, a otra persona natural o jurídica.
- d) Si el proveedor cayera en cesación de pagos u otra situación similar de incumplimiento económico.
- e) Quiebra o cesación de pagos del adjudicatario.
- f) Por situación sobreviniente, consistente en una disposición legal u orden o instrucción de una autoridad u organismo respecto del cual la Municipalidad deba acatar sus instrucciones, como, por ejemplo, la Contraloría General de la República.
- g) Reiteración de reclamos e incumplimientos en la ejecución de los servicios que consten por comunicación escrita o correos electrónicos.



h) No acatar las instrucciones que le imparta el Administrador de Contrato.

i) En los casos previstos en la Ley N° 19.886 de Compras y su respectivo Reglamento.

j) Quien no cumpla con lo establecido en el artículo 183 letra c) del Código del Trabajo; derecho a ser informado por los contratistas sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones labores y previsionales. Responsabilidad solidaria.

Sin perjuicio de lo señalado, también sin forma de juicio y sin indemnización alguna para el proveedor, el contrato siempre podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes. En cuyo caso, la I. Municipalidad de Caldera podrá hacer efectiva la garantía y cobrar las multas que fueren procedentes, en caso de incumplimiento por parte del proveedor de las obligaciones que emanan de las presentes bases y los antecedentes que forman parte de ésta.

En todos los casos señalados anteriormente, el término del contrato se realizará mediante decreto fundado, el que será notificado al contratista mediante el sistema de Mercado Público o bien en la forma prevista por la Ley N° 19.880 sobre Procedimientos Administrativos.

**OCTAVO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y UNIDAD TECNICA:** Con el objeto de supervisar y verificar el cumplimiento de las Bases administrativas y técnicas exigidas en la respectiva licitación y contrato, la Municipalidad designa como administrador del contrato a la ENCARGADA DE COMUNICACIONES Y RRPP, o quien subrogue o se designe.

Entre las obligaciones del Administrador del Contrato, estará la de controlar y supervisar que se cumpla a cabalidad los servicios requeridos, así como la elaboración del informe mensual de la prestación del servicio, la recopilación de los antecedentes y el envío de los mismos para el trámite de pago a la Dirección de Administración y Finanzas, es decir, es quien gestiona el pago ante la DAF. El Administrador de contrato por así requerirse mediante solicitud por escrito, podrá agregar otros ítems de productos o servicios, que no estuvieran contemplado en las Bases Técnicas, pero que guardan absoluta relación con los servicios que se licitan. Ante ello, el proponente adjudicado deberá disponer de precio referenciales, teniendo como tope los precios del mercado. Además, deberá detallar los servicios y su respectivo plazo de entrega el cual puede ser diferente al plazo ofertado, solo si así lo decida la unidad técnica requirente.

**NOVENO DE LOS GASTOS ORIGINADOS POR LA CONSTITUCIÓN U OTROS TRAMITES RELACIONADOS CON EL CONTRATO:** serán de cargo de la empresa.

**DECIMO COMPETENCIA:** Las diferencias que se puedan originar entre las partes serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Caldera, sometiéndose a su competencia; esto sin perjuicio de las atribuciones que competen a la Contraloría General de la República y/o al Tribunal de Contratación Pública. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Caldera.

**DECIMO PRIMERO DE LA PERSONERIA:** La personería de don Felipe Fuentes Zumaran para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Caldera, consta en el Decreto Alcaldicio N° 182 de fecha 11 de enero de 2023, que delega las facultades de la Sra Alcaldesa en el Administrador Municipal. Entre tanto, la representación de don Wilmo Galleguillos Neyth, para actuar en nombre y representación de la empresa WILVER COMUNICACIONES LTDA, consta en Certificado de Estatutos Actualizados, del Ministerio de Economía, fomento y Turismo, de fecha 03 de junio de 2023, Código de Verificación Electrónico(CVE): CRDoGRViMz documento que no se inserta por ser conocidos entre las partes.

**DECIMO SEGUNDO DE LAS COPIAS:** El presente contrato se firmará en cuatro ejemplares todos del mismo tenor y data, quedando uno en poder del Proveedor y los tres restantes en poder de la Municipalidad.

**3.-IMPUTESE:** El gasto que demande el presente Decreto Alcaldicio a la cuenta presupuestaria N° 215.22.07.001 "Servicios de Publicidad".

**4.- TOMESE CONOCIMIENTO, ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.**

  
**WALDO WONG GENERAL**  
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:  
Secretaría Municipal  
SECPLAN  
D.A.F.  
FFZ/WWW/AMS/JMA/PDM/CA/Alcza

  
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO

  
**FELIPE FUENTES ZUMARAN**  
Administrador Municipal  
"Por Orden de la Sra Alcaldesa"